



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

*Por la cual se convoca y se establece el calendario para la elección de los representantes de profesores ante el Consejo Académico, los Consejos de las Facultades y algunos Consejos de Departamentos para el periodo 2020 - 2022*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente los Artículos 40 y 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992, el Literal l) del Artículo 25 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 40 de la Constitución Política de Colombia establece: *"Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político. Para hacer efectivo este derecho puede: 1. Elegir y ser elegido. (...)"*

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece la autonomía universitaria, desarrollada en la Ley 30 de 1992 *"Por la cual se organiza el servicio público de educación superior"*, especialmente en los artículos 28, 29 y 57, y posteriormente en la Universidad Pedagógica Nacional a través de su normatividad interna.

Que el Artículo 29 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo Académico será parte: *"f) Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los mismos"*.

Que corresponde a la Secretaría General en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 2.1 del Artículo 2 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, convocar a la elección de representante de profesores de carrera Docente Universitaria y su suplente ante el Consejo Académico, mediante el procedimiento definido por el Rector de la Universidad a través de Resolución.

Que corresponde a los Decanos en cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 3.4 del Artículo 3 del Acuerdo 004 de 1994 del Consejo Superior, convocar a la Elección de representantes de profesores de carrera y su suplente ante el Consejo de la Facultad, mediante el procedimiento definido por el Rector de la Universidad a través de Resolución.

Que el Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General, establece que en la conformación del Consejo de Facultad será parte: *"f) Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos a los Departamentos de la Facultad"*.

Que el Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, establece que en la conformación de los Consejos de Departamento será parte: *"e) Un representante de los profesores de carrera docente universitaria o su suplente, elegido mediante votación directa por los profesores adscritos al Departamento"*.

Que las Facultades, los Departamentos y la Secretaría General realizaron la revisión de las representaciones profesoraes de los cuerpos colegiados de la Universidad y evidenciaron que se hace necesario proceder a la elección de las representaciones convocadas mediante la presente Resolución.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. *Ámbito de aplicación.*** La presente Resolución aplicará al proceso de elección de los representantes de profesores para el periodo 2020-2022, ante los siguientes Consejos:

1. Consejo Académico
2. Consejo de Facultad de Humanidades
3. Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología
4. Consejo de Facultad de Bellas Artes
5. Consejo de Facultad de Educación
6. Consejo de Facultad de Educación Física
7. Consejo de Departamento de Ciencias Sociales
8. Consejo de Departamento de Matemáticas
9. Consejo de Departamento de Psicopedagogía
10. Consejo de Departamento de Química
11. Consejo de Departamento de Tecnología

**Artículo 2. *Convocatoria.*** En cumplimiento del Literal f) del Artículo 29 y el Literal f) del Artículo 38 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, el Numeral 2.1 del Artículo 2 y el Numeral 3.4 del Artículo 3 del Acuerdo 004 de



RESOLUCION N° **0556** DE **11 AGO. 2020**

1994 del Consejo Superior, y el Literal e) del Artículo 1 del Acuerdo 039 de 1994 del Consejo Superior, se convoca al proceso de elección de los representantes de profesores, principal y suplente, ante los consejos enunciados en el Artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3. Divulgación.** Se realizará amplia difusión del proceso de elección, a través de la página web institucional, en el sitio **La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2020-2022**; y los demás medios de comunicación institucional que se dispongan.

**Artículo 4. Requisitos para ser representantes de profesores ante los Consejos de la Universidad.** Los aspirantes deben ser profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria que se encuentren en servicio activo de conformidad con lo establecido en el Artículo 44 del Acuerdo 038 de 2002 del Consejo Superior, y deben estar adscritos a la Facultad o Departamento ante la cual presentan candidatura.

**Parágrafo.** Estos requisitos deberán ser cumplidos por los aspirantes principal y suplente.

**Artículo 5. Comisión Veedora.** Se conformará una Comisión Veedora que cumplirá las siguientes funciones:

- a) Verificar el cumplimiento de la normatividad y el procedimiento establecido en la presente Resolución.
- b) Desempeñar el ejercicio de veeduría de manera imparcial y objetiva.
- c) Confirmar la información consignada en el *FOR005GGU-Lista de verificación requisitos y documentos procesos de elección* y sus respectivos anexos, en relación con la verificación de requisitos de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico, efectuada previamente por la Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal.
- d) Acompañar las etapas de apertura, cierre y elección establecidas en la presente Resolución.
- e) Comunicar a la Secretaría General sus observaciones sobre el cumplimiento del procedimiento de elección, e informar presuntas irregularidades que se pudieran presentar, con el objeto de garantizar transparencia, eficiencia y diligencia del proceso de elección.
- f) Solicitar a la Secretaría General, o a través de la Secretaría General, la información que considere adecuada para el ejercicio de veeduría, de acuerdo con la normatividad del proceso.
- g) Responder las quejas y peticiones que pudieran presentarse en el marco del proceso convocado mediante la presente Resolución, contando con el apoyo de las dependencias pertinentes de la Universidad, en caso de considerarse necesario.

**Parágrafo.** La Comisión Veedora estará conformada por: **a)** El representante de estudiantes ante el Consejo Académico o su suplente, **b)** El representante de profesores ante el Consejo Superior o su suplente y **c)** El representante de los profesores ocasionales ante el Comité Interno de Asignación y Reconocimiento de Puntaje (CIARP).

**Artículo 6. Electores.** Son electores y por tanto conforman el censo electoral para esta convocatoria:

- 6.1. De los representantes principal y suplente ante el Consejo Académico de la Universidad:** los profesores de planta inscritos en carrera docente universitaria de la Universidad Pedagógica Nacional con vínculo para el segundo periodo académico de 2020.
- 6.2. De los representantes principal y suplente de los profesores ante los Consejos de las Facultades:** los profesores universitarios con vínculo para el segundo periodo académico de 2020, adscritos a las respectivas facultades y los profesores adscritos a los departamentos de las mismas, sin distinción de modalidad de vinculación.
- 6.3. De los representantes principal y suplente de los profesores ante los Consejos de los Departamentos:** los profesores universitarios con vínculo para el segundo periodo académico de 2020, adscritos a estos, sin distinción de modalidad de vinculación.

**Parágrafo.** De acuerdo con la adscripción de los profesores a un Departamento y una Facultad, cuya representación haya sido convocada en la presente Resolución, estos podrán ser electores de sus representantes ante ambas instancias. Para el efecto, deben realizar su votación por cada uno de los Consejos convocados en la presente Resolución y para los cuales se encuentren habilitados.

**Artículo 7. Procedimiento de inscripción de fórmulas de aspirantes.** La inscripción de aspirantes a representantes de profesores convocados en el Artículo 1 de la presente Resolución, se hará a través del envío de un mensaje de inscripción, en las fechas señaladas en el calendario establecido en la presente Resolución.

**7.1. Aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico**

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico, deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co).



RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

**7.2. Aspirantes a representantes de profesores ante los Consejos de Facultad**

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los Consejos de las Facultades, deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional de la facultad a la cual se aspire a ser representante, con copia a la cuenta de correo de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co).

- Consejo de Facultad de Humanidades: [fhu@pedagogica.edu.co](mailto:fhu@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Facultad de Ciencia y Tecnología: [fct@pedagogica.edu.co](mailto:fct@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Facultad de Bellas Artes: [faa@pedagogica.edu.co](mailto:faa@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Facultad de Educación: [fed@pedagogica.edu.co](mailto:fed@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Facultad de Educación Física: [fac.edufisica@pedagogica.edu.co](mailto:fac.edufisica@pedagogica.edu.co)

**7.3. Aspirantes a representantes de profesores ante los Consejos de Departamento**

Las fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los Consejos de los Departamentos, deberán enviar desde su cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje a la cuenta de correo electrónico institucional del departamento al cual se aspire a ser representante, con copia a la cuenta de correo de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co).

- Consejo de Departamento de Ciencias Sociales: [dcs@pedagogica.edu.co](mailto:dcs@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Departamento de Matemáticas: [dma@pedagogica.edu.co](mailto:dma@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Departamento de Psicopedagogía: [dsi@pedagogica.edu.co](mailto:dsi@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Departamento de Química: [quimica@pedagogica.edu.co](mailto:quimica@pedagogica.edu.co)
- Consejo de Departamento de Tecnología: [dte@pedagogica.edu.co](mailto:dte@pedagogica.edu.co)

El mensaje de inscripción que se envíe por correo electrónico, deberá contener:

- a) Escribir en el asunto: **Inscripción fórmula de aspirantes a representantes de profesores 2020-2022.**
- b) Incluir los siguientes datos del aspirante principal y suplente: nombre completo, número de documento de identidad, correo electrónico institucional y números de teléfono fijo y celular.
- c) Hacer mención de la representación a la cual se aspira, especificando quién será el aspirante principal y el suplente.
- d) Remitir los siguientes documentos adjuntos, debidamente organizados así:
  1. Fotos en formato .jpg o .png, tamaño 3X4 (peso máximo 1 mega), a color, una por cada aspirante, especificando aspirante principal y suplente.
  2. Formatos *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados por los aspirantes principal y suplente.
  3. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta y en formato pdf.

**Parágrafo 1.** Con el envío del mensaje de inscripción los aspirantes manifiestan su voluntad de participar en el proceso convocado mediante la presente Resolución, cumpliendo con la normatividad aplicable vigente.

**Parágrafo 2.** Para la elaboración de la propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, los aspirantes deberán tener en consideración la normatividad de la Universidad, en especial:

- a) El Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, Estatuto General.
- b) El Acuerdo 044 de 2015 del Consejo superior, Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.
- c) El Proyecto Educativo Institucional.
- d) El Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024.

La normatividad y documentos pueden ser consultados en la página web institucional, en el sitio *La Universidad – Normatividad*.

**Parágrafo 3.** El formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* puede ser descargado de la página web institucional, del sitio Administrativo – Manual de Procesos y Procedimientos – Procesos de Apoyo Administrativo – Gestión de Sistemas Informáticos – Formatos; así mismo, se encontrará publicado en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2020-2022*.

**Parágrafo 4.** Cada aspirante solo podrá postularse a una representación.



RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

**Artículo 8. Tratamiento de datos personales.** Los datos personales recopilados, bajo el proceso convocado mediante la presente Resolución, serán de uso exclusivo de la Universidad Pedagógica Nacional, en los términos establecidos en el *MNL-Manual de política interna y procedimientos para el tratamiento y protección de datos personales de la UPN*, el cual puede ser consultado en la página web institucional, en el sitio *Administrativo – Manual de procesos y procedimientos - Sistema de Gestión Integral – Manuales institucionales*.

**Artículo 9. Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción.** La Secretaría General en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrá de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*. Adicionalmente, la Comisión Veedora confirmará la información consignada en el *FOR005GGU* y sus respectivos anexos.

Los Consejos de las Facultades y los Consejos de los Departamentos en coordinación con la Subdirección de Personal dispondrán de tres (3) días hábiles contados desde el primer día hábil siguiente al cierre de inscripciones, para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos y el procedimiento de inscripción de los aspirantes a representantes de profesores ante los Consejos de Facultad y los Consejos de Departamento. Una vez culminado el proceso de verificación se diligenciará el *FOR005GGU Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*.

Al culminar el proceso de verificación, los Consejos de las Facultades y los Consejos de los Departamentos, en la fecha estipulada en el calendario establecido en la presente Resolución, informarán mediante correo electrónico a la cuenta de la Secretaría General: *gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co* cuales de las fórmulas de aspirantes cumplen o no con los requisitos para ser representantes de profesores y surtieron en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en el Artículo 7 de la presente Resolución; estableciendo así el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

Adjunto enviarán la siguiente información y documentación de cada una de las fórmulas de aspirantes inscritos:

1. Formatos *FOR005GGU-Lista de verificación de requisitos y documentos para procesos de elección y designación*, diligenciados.
2. Fotos
3. Formato *FOR009GSI-Autorización de tratamiento de datos personales y de menores de edad* debidamente diligenciados y firmados.
4. Propuesta de gestión a desarrollar durante su representación, en máximo tres (3) páginas tamaño carta, en formato pdf.

**Artículo 10. Aclaración y subsanación de información.** Una vez realizada la verificación de requisitos e inscripción, si la información o los documentos presentados requieren aclaración o contienen errores subsanables (errores simplemente formales: aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras), los Consejos de las Facultades, los Consejos de los Departamentos y la Secretaría General, solicitarán a la fórmula de aspirantes, para que en las fechas determinadas en el calendario de la presente Resolución, subsane o suministre las aclaraciones requeridas. Se advierte que, si en el transcurso del plazo establecido no lo hiciere, la fórmula de aspirantes no será incluida en el listado de fórmulas inscritas habilitadas.

**Artículo 11. Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas.** Terminada la etapa de verificación de requisitos e inscripción, y el periodo de aclaración y subsanación de información, la Secretaría General de la Universidad publicará el listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas, en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2020-2022*, y lo remitirá a las cuentas de correo electrónico de las fórmulas de aspirantes.

**Artículo 12. Reclamaciones.** Las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores ante los Consejos de Facultad o los Consejos de Departamento, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la respectiva Facultad o Departamento, a la cuenta de correo electrónico indicada en el Artículo 7 de la presente Resolución, con copia a la cuenta de correo de la Secretaría General: *gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co* en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

Las fórmulas de aspirantes que no estén habilitadas para continuar en el proceso de elección de representantes de profesores ante el Consejo Académico, que consideren cumplir con los requisitos y haber surtido en debida forma el procedimiento de inscripción descrito en la presente Resolución, podrán presentar reclamación enviando un mensaje a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General *gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co*,



RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

en las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, exponiendo sus motivos y adjuntando los documentos que soportan el cumplimiento de los requisitos y procedimiento de inscripción.

**Parágrafo 1.** El Consejo de Facultad, Consejo de Departamento o Secretaría General, según corresponda: **a)** Atenderá las reclamaciones, **b)** Realizará la verificación respectiva y **c)** Dará respuesta mediante correo electrónico de la fórmula, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al último día del término para presentar las reclamaciones, según lo establece el calendario de la presente Resolución. Las respuestas deberán enviarse con copia a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co.

**Parágrafo 2.** Una vez resueltas las reclamaciones, si se requiere algún cambio en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, el Decano o el Director del Departamento enviará un mensaje en el cual exponga las razones del cambio en el listado, a la cuenta de correo electrónico de la Secretaría General: gobierno\_universitario@pedagogica.edu.co solicitando la inclusión de la fórmula, junto con la información y documentación indicada en el Artículo 9 de la presente Resolución.

**Artículo 13. *Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación.*** Una vez surtidas las etapas descritas en la presente Resolución, la Secretaría General elaborará el listado final de fórmulas inscritas habilitadas con base en la información remitida por los Decanos, los Directores de los Departamentos y las reclamaciones atendidas en la Secretaría General, el cual será publicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2020-2022*, junto con las propuestas de gestión a desarrollar durante la representación, en la fecha establecida en el calendario de la presente Resolución. Esta información permanecerá publicada hasta culminar el proceso de elección.

**Artículo 14. *Panel de las fórmulas de candidatos.*** En las fechas establecidas en el calendario de la presente Resolución, las Facultades y los Departamentos organizarán un panel que le permita a los docentes conocer las fórmulas y sus correspondientes *Propuestas de gestión a desarrollar durante la representación* (las cuales fueron radicadas en la inscripción de las fórmulas).

La realización, coordinación y desarrollo de la actividad es responsabilidad de las **Facultades y Departamentos** correspondientes; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

La **Secretaría General**, organizará un panel que le permita a los profesores conocer las fórmulas de candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Académico y sus *Propuestas de gestión a desarrollar durante la representación* (las cuales fueron radicadas en la inscripción de las fórmulas).; contará con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones, para lo cual los organizadores coordinarán directamente con estas dependencias.

**Artículo 15. *Difusión adicional de las propuestas de gestión y realización de eventos.*** Una vez cumplida la etapa de *Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas*, establecida en el Artículo 11 de la presente Resolución, y hasta la fecha en la que se realizará la votación electrónica de acuerdo con el calendario establecido en la presente resolución, las fórmulas de candidatos a representantes de profesores ante los diferentes Consejos, podrán:

- a) Realizar campañas de socialización y/o divulgación de la *Propuesta de gestión a desarrollar durante la representación* (la cual fue radicada en la inscripción de la fórmula), por los medios que consideren pertinentes (redes sociales y correos electrónicos).
- b) Proponer eventos de amplia difusión en los que participen todos los candidatos, diferentes al "Panel de fórmulas de candidatos" establecido en el artículo 14 de la presente resolución. Para lo cual debe tenerse en cuenta: **1)** Todas las fórmulas de candidatos inscritas habilitadas ante el respectivo estamento, deben manifestar por escrito estar de acuerdo con participar en el evento; en caso de que una fórmula de candidatos no acepte participar, el evento no podrá realizarse, esto con el fin de garantizar la participación en condiciones de igualdad de las fórmulas de candidatos. **2)** El evento estará a cargo de las fórmulas de candidatos proponentes, con apoyo coordinado del Grupo de Comunicaciones Corporativas y la Subdirección de Recursos Educativos de acuerdo a sus funciones. **3)** Sobre estos eventos se podrá solicitar difusión adicional mediante medios de comunicación institucional, para lo cual las fórmulas de candidatos deberán realizar la solicitud al Grupo de Comunicaciones Corporativas a través de su respectiva Facultad o Departamento, o ante la Secretaría General para el caso de los candidatos a representantes de profesores ante el Consejo Académico.



RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

**Artículo 16. Envío de clave para participar en la votación.** Conforme a la fecha establecida en el calendario, la Subdirección de Gestión de Sistemas de Información, enviará a la cuenta de correo electrónico institucional de los electores, un usuario y clave para participar en la votación electrónica.

Únicamente en las fechas establecidas en el calendario, se recibirán en el correo [reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co](mailto:reclamacionclavevotacion@pedagogica.edu.co) con copia al correo [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) las reclamaciones de quienes consideran estar habilitados para participar en la votación y no recibieron su clave. En el mensaje de reclamación deberán escribir claramente su nombre completo, número de documento de identificación y para qué proceso presentan reclamación, con el fin de efectuar la validación correspondiente.

La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información con el seguimiento de la Secretaría General, conforme a las fechas del calendario, dará respuesta a las reclamaciones presentadas.

**Artículo 17. Testigos electorales.** Con el objeto de ampliar las garantías y la transparencia del proceso de elección, cada fórmula podrá designar un (1) profesor que haga las veces de testigo electoral, quien podrá acompañar el proceso de votación electrónica en sus actos de apertura, cierre y elección.

Para el efecto, las fórmulas interesadas en designar testigo electoral, deberán enviar en la fecha establecida en el calendario, desde la cuenta de correo electrónico institucional, un mensaje al correo electrónico: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co) con el asunto: **DESIGNACIÓN TESTIGO ELECTORAL** indicando el nombre completo, número de documento de identidad, número de teléfono celular y la cuenta de correo electrónico institucional del testigo.

**Artículo 18. Votación electrónica.** Los profesores que conforman el censo electoral de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 de la presente Resolución, votarán para elegir a sus representantes.

La votación electrónica se llevará a cabo ingresando al aplicativo de votación ubicado en la página web institucional, en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones – Elección de representantes de profesores 2020-2022*, acorde con el procedimiento indicado en el *MNL001GGU-Manual del Usuario* el cual puede ser descargado del Manual de Procesos y Procedimientos - Proceso de Apoyo Administrativo - Gestión para el Gobierno Universitario; así mismo, se encontrará publicado en el sitio de la votación.

Al dar inicio al proceso de votación electrónica, en la fecha y hora establecida en el calendario, la Secretaría General diligenciará el *FOR004GGU-Acta de apertura de votación*, en la que se registrará que se ha realizado la verificación del estado de las tablas de votación, constandingo que se encuentra en ceros. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

De igual forma, siendo la hora del término señalado para la realización de la votación electrónica, la Secretaría General diligenciará el *FOR004GGU-Acta de cierre de votación electrónica*, en la que registrará que se ha bloqueado automáticamente el aplicativo de votación. Este acto podrá ser acompañado por los integrantes de la Comisión Veedora y los testigos electorales.

**Parágrafo.** La Subdirección de Gestión de Sistemas de Información será responsable del proceso de votación electrónica, permitiendo identificar con claridad y en condiciones de igualdad a las fórmulas inscritas en el aplicativo de votación electrónica, y garantizará que en ningún caso un elector pueda votar más de una vez para elegir una misma representación.

**Artículo 19. Acta de elección.** La Secretaría General en presencia de la Comisión Veedora y de los testigos electorales, diligenciará el *FOR004GGU-Acta de elección*, de acuerdo con los resultados arrojados por el aplicativo de votación electrónica.

**Artículo 20. Voto en blanco.** Si el voto en blanco supera el 50% para elegir una representación, el proceso de elección se repetirá sin la participación de la o las fórmulas de candidatos postuladas en la presente convocatoria. El nuevo proceso de elección se realizará conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 21. Empate.** En caso de empate en la votación electrónica, se utilizará como estrategia de desempate introducir en una urna tarjetas con el nombre de los integrantes principales de las fórmulas, y uno de los miembros de la Comisión Veedora sacará al azar una de estas, la cual corresponderá a la fórmula elegida. De este procedimiento se dejará constancia en el *FOR004GGU-Acta de elección*.

**Artículo 22. Anulación de la votación electrónica.** Los resultados de la votación electrónica al igual que el Acta de elección se anularán, si se presenta alguna situación que impida acceder a la plataforma o al aplicativo de votación, la cual debe ser declarada por la Universidad, cuando se presenten eventos como:

1. Problemas técnicos que imposibiliten la participación en la votación electrónica.
2. Daños que en general vicien la confiabilidad del sistema.



RESOLUCION N° **0556** DE 11 AGO. 2020

3. Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

**Parágrafo.** En caso de anulación, debe contarse con el concepto o informe técnico de las dependencias competentes, el cual servirá como soporte para repetir la votación electrónica conforme al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 23. *Publicación de resultados de votación electrónica.*** Los resultados de la elección serán publicados, conforme lo establece el calendario de la presente Resolución, en la página web institucional en el sitio *La Universidad - Elecciones y Designaciones - Elección de representantes de profesores 2020-2022*. Así mismo serán remitidos a las fórmulas de candidatos a través del envío de un mensaje a su respectiva cuenta de correo electrónico institucional.

**Artículo 24. *Período de representación.*** El período de representación de los profesores elegidos será de dos (2) años, contados a partir de la fecha de posesión ante el correspondiente consejo.

**Artículo 25. *Posesión.*** La posesión de los representantes de profesores electos se efectuará una vez finalizado el periodo de los representantes salientes, en la siguiente sesión del respectivo consejo, convocada con posterioridad a la publicación de resultados de votación; copia del Acta deberá ser enviada por el Director de Departamento o el Decano a la cuenta de correo de la Secretaría General: [gobierno\\_universitario@pedagogica.edu.co](mailto:gobierno_universitario@pedagogica.edu.co), antes de finalizar el primer mes del periodo de representación.

**Artículo 26. *Calendario.*** El proceso de elección de los representantes de profesores ante el Consejo Académico, los Consejos de las Facultades y algunos Consejos de Departamentos para el periodo 2020 - 2022, se desarrollará conforme a las fechas establecidas en el siguiente calendario:

No.	ETAPA	FECHA
1	Publicación de la convocatoria en la página web institucional	7 de septiembre de 2020
2	Conformación de la Comisión Veedora	8 de septiembre de 2020
3	Inscripción de fórmulas de aspirantes a representantes de profesores ante los consejos citados en el Artículo 2 de la presente Resolución	Desde las 8:00 a.m. del 9 de septiembre hasta las 4:00 p.m. del 18 de septiembre de 2020
4	Verificación del cumplimiento de requisitos e inscripción por parte de los Consejos de las Facultades y los Departamentos, y por parte de la Secretaría General para el caso de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico	Entre 21 y 23 de septiembre de 2020
5	Periodo para aclarar o subsanar la información por parte de las fórmulas inscritas, en caso de ser requerido	24 de septiembre de 2020
6	Remisión del listado de candidatos inscritos habilitados y los no habilitados por parte de los Consejos de las Facultades y los Consejos de los Departamentos a la Secretaría General	25 de septiembre de 2020
7	Publicación del listado de fórmulas inscritas habilitadas y las no habilitadas	28 de septiembre de 2020
8	Reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas	Entre 29 de septiembre y 1º de octubre 2020
9	Respuesta, por parte de los Consejos de las Facultades y de los Consejos de los Departamentos, a las reclamaciones por no inclusión en el listado de fórmulas inscritas habilitadas, y de la Secretaría General para las reclamaciones de los aspirantes a representantes de profesores ante el Consejo Académico	Entre 2 y 6 de octubre de 2020
10	Remisión a la Secretaría General del listado final de fórmulas inscritas habilitadas	7 de octubre de 2020
11	Publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas y propuestas de gestión a desarrollar durante la representación	8 de octubre de 2020



RESOLUCION N° **0556** DE **11 AGO. 2020**

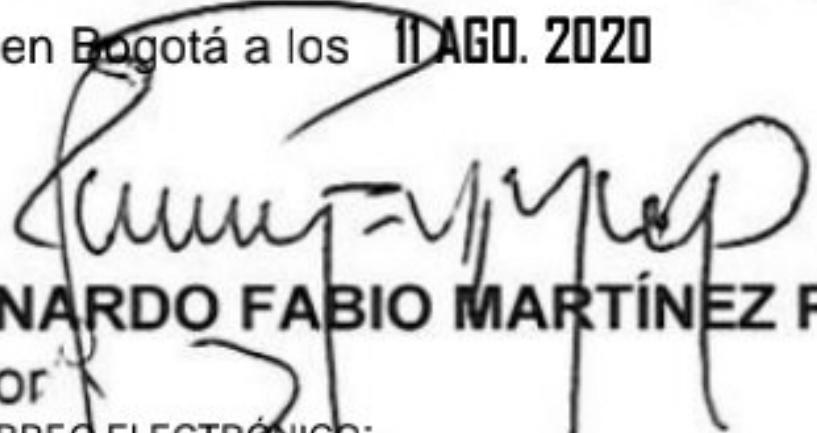
12	Panel de las fórmulas de candidatos	Entre 9 y 16 de octubre de 2020
13	Envío de claves para participar en la votación electrónica	14 de octubre de 2020
14	Reclamaciones y respuestas por no recepción de clave para participar en la votación electrónica	Entre 15 y 19 de octubre de 2020
15	Designación de testigos electorales	16 de octubre de 2020
16	Votación electrónica de profesores	Desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m. del 20 de octubre de 2020
17	Publicación de resultados de votación electrónica de profesores	21 de octubre de 2020

**Artículo 27. Causales para declarar desierto el proceso.** El proceso se declarará desierto para la o las representaciones que no cuenten con mínimo una (1) fórmula de aspirantes durante el periodo de inscripción, verificación de requisitos o publicación del listado final de fórmulas inscritas habilitadas, sin que ello afecte el normal desarrollo de la elección ante los demás Consejos. Caso en el cual el proceso de elección de dichas representaciones se realizará nuevamente de acuerdo al calendario establecido mediante resolución rectoral.

**Artículo 28. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la Universidad.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá a los **11 AGO. 2020**

  
**LEONARDO FABIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
Rector

V.B. CORREO ELECTRÓNICO:

Revisó: Elsa Liliana Aguirre Leguizamo – Jefe Oficina Jurídica  
Revisó y aprobó: Gina Paola Zambrano Ramírez - Secretaria General  
Revisó: Diana Acosta Afanador - SGR  
Proyectó: Diana Maritza Cortés - SGR